



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124,3 y 88 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público para general conocimiento:

Primero: Que por resolución de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 27 de junio de 2018, adoptado por delegación de competencias del Alcalde-Presidente mediante la resolución número 165/2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes obligados al pago y la facturación correspondiente a la tasa de recogida de basura correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2018.

Segundo: El citado padrón se expondrá al público por plazo de treinta días hábiles en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a que se haya producido el silencio, artículo 46,1 de la L.R.J.C.A., sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Tercero: El periodo voluntario de ingreso dará comienzo el día 2 de julio y finalizara el 3 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Cuarto: Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario que determina el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a estas para tal fin, pudiendo abonar los recibos no domiciliados en las oficinas de las entidades bancarias en las que este Ayuntamiento tiene cuenta bancaria abierta (Caja Rural de Castilla-La Mancha y Liberbank) mediante presentación del recibo.

Quinto: Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio con devengo del recargo correspondiente, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burguillos de Toledo, 27 de junio de 2018.–El Alcalde, José Castro Sánchez.

N.º I.-3344